

**ANÁLISIS RESPECTO AL INFORME COMPLEMENTARIO DE E-TECH
SOBRE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (AUDITORÍA DUCTOS DE
CAMISEA) Y AL PRONUNCIAMIENTO DEL COLEGIO DE INGENIEROS**

La Comisión Ad Hoc informa lo siguiente en relación al reciente informe de la firma E-Tech y al punto 3 del pronunciamiento del Colegio de Ingenieros relacionados con los Términos de Referencia para la selección de la empresa auditora encargada de realizar la Auditoría Integral de los ductos de Camisea:

- El Informe en mención complementa uno precedente publicado por la misma empresa en Febrero 2006, el que fuera elaborado en su integridad por un inspector de tuberías y soldaduras, cuyas certificaciones universitarias lamentablemente probaron ser fraguadas.
- Aquel Informe complementario, reitera por un lado observaciones respecto a eventuales deficiencias en el diseño y construcción de los ductos, y por otro lado, evalúa los alcances de los Términos de Referencia (en adelante TdR) para los trabajos de Auditoría Integral de los Sistemas de Transporte de Camisea. Sólo este último aspecto será tratado en las líneas subsiguientes.
- Los TdR de la 1° y 2° Convocatorias se elaboraron sobre un documento del OSINERG de Marzo 2006, textos que fueron preservados, eliminados, corregidos y/o ampliados con los aportes de los propios miembros de la Comisión, de la Sociedad Civil (56 personas naturales y jurídicas a través de la página Web del MEM) de la Asociación Peruana de Consultoría, de la Defensoría del Pueblo y de la Defensoría de Camisea. A este propósito, igualmente, se solicitó reiteradamente y por escrito la opinión técnica del Colegio de Ingenieros, la misma que lamentablemente no fue atendida.
- Sobre el particular, al detallar las especificaciones técnicas, E-Tech reconoce explícitamente en su Informe (primer párrafo, punto 8.5, pág. 28 y 3er. párrafo, punto 9.1, pág.30), que en efecto el texto primigenio (TdR) del OSINERG, fue ampliado y/o preservado.
- Con relación a las placas radiográficas (págs. 2 y 26 del Informe E.Tech), debe precisarse que éstas han sido tomadas por la empresa constructora al **100 %** de las juntas soldadas de ambos ductos, lo que hace un aproximado de 125,000 radiografías como registro tangible a disposición del Auditor. De ellas, recientemente el OSINERG, ha contratado la revisión **aleatoria** del **10 %** de aquellas placas (porcentaje señalado como óptimo por la norma ANSI/ASME 31.8 para este tipo de auditorías), informe que igualmente estará a disposición del Auditor que en su Propuesta Técnica tiene la potestad de elevar tal %, parámetro que será considerado en su calificación.
- El Informe de E-Tech señala que en los TdR se habría eliminado la obligación del Auditor de revisar los estudios geológicos y geotécnicos ejecutados por el Concesionario antes de la selección de la ruta (punto 8.1, pág. 15). Dicha aseveración es inexacta, pues de la comparación del primero con el segundo párrafo de aquella pág. 15, se podrá constatar que el texto de este último

(correspondiente a los TdR), resulta explícito al señalar textualmente: “*Revisar el diseño, construcción y aspectos relativos a la ruta seleccionada. Evaluar lo concerniente a mantener la estabilidad del derecho de vía de los Sistemas de Transporte, de acuerdo a los estudios geológicos, geotécnicos, drenajes y obras de arte.....*”

- Adicionalmente, E-Tech ha hecho abstracción de otros textos que van en el mismo sentido y que además, están ubicados en páginas contiguas en los TdR, por lo que con una revisión adecuada, hubiera evitado incurrir en estas contradicciones. Es el caso del punto 4.6.2 de los TdR–Diseño e Ingeniería donde se consigna textualmente: “*Se debe revisar el diseño para asegurar que se han cumplido con las normas aplicables y con las buenas prácticas de ingeniería. Los documentos a considerar, pero que no son limitativos para la auditoría integral son : Estudios geotécnicos y estabilidad de suelos”.*
- De igual manera, en el punto 4.6.5.8 de los TdR-Cruces a través de Túneles, se señala: “*Serán auditados los procedimientos aprobados y registros de campo, verificando : Estudio geotécnico de cada área”.* Para mayor redundancia sobre el particular, otros puntos de los TdR, igualmente incorporan esta revisión de aspectos relacionados a temas geológicos y geotécnicos, tales como los ítems 4.6.5.7, 4.6.5.9, etc.
- Con relación a las Recomendaciones de la Comisión Investigadora del anterior Congreso sobre las fallas del ducto, sólo los puntos 15 y 16 hacen referencia a la Comisión Ad Hoc, y ambos ya están incorporados en los TdR, los cuales además tienen el visto bueno de la nueva administración del MEM (aspectos técnicos y nueva fecha para 2da. Convocatoria), detalles que no han sido tomados en cuenta en el Informe de E-Tech.
- Sobre la necesidad de independencia (punto 9.2, pág. 31 del Informe) se consigna: “*E-Tech considera indispensable que el auditor a elegir no haya tenido ninguna relación contractual directa ni indirecta con las compañías que forman parte del Consorcio de Camisea*”, planteamiento con el cual la Comisión Ad Hoc no sólo está plenamente de acuerdo, sino que ha ido mucho más allá de ese enunciado conforme puede leerse en los TdeR, punto 1.7 (Conflicto de Intereses, pág. 5), y punto 4.8.9 (pág. 38), texto que el Informe de E-Tech no ha considerado.
- E-Tech confunde el rol que desempeñará la empresa **auditora** a seleccionarse pues materializar las eventuales reparaciones a los ductos corresponderá a otra etapa en función a las Conclusiones y Recomendaciones de la Auditoría Integral. De ser necesarios tales trabajos, será el Estado quien dispondrá las acciones correspondientes, más no la Comisión Ad-Hoc cuyo rol específico está señalado en la R.M N° 205-2006-MEM/DM.
- Respecto a lo que E-Tech llama “**Chanchos Inteligentes**” (págs-36-37), los TdeR explícitamente se refieren a esas herramientas con su denominación técnica internacional : “**Raspatubos Inteligentes**”, los mismos que son tratados en dos subcapítulos (4.6.5.14 y 4.6.5.23, págs. 22 y 27, respectivamente), textos que también han sido soslayados en el Informe de E-Tech.

- Con relación al punto 3 (a) del Comunicado del CIP, un proceso de auditoria, como su nombre lo indica, audita, pero **no desarrolla** proyectos, etapa que corresponde a otra fase de las acciones a tomar en función a las recomendaciones que se deriven de la auditoria. La Comisión Ad-Hoc no puede exceder sus funciones más allá de las otorgadas por la norma que la crea (R.M. N° 205-2006-EM), en cumplimiento del D.S. N° 017-2006-PCM.
- En lo concerniente al punto 3 (b) del Comunicado del CIP, concordamos en que la ingeniería nacional conoce y domina las condiciones ambientales, la geología, hidrogeología y geotecnia de nuestro territorio, y precisamente por ello, en los TdR hemos puesto especial énfasis en promover la participación de profesionales nacionales en esas especialidades, no sólo levantándoles la difícil exigencia de la probada experiencia en ductos, sino además, premiando con puntaje adicional a las empresas postoras que incluyan personal nacional.
- En atención al punto 3 (c) del Comunicado del CIP, la Convocatoria fue pública a través de un aviso pagado el 04.04.06 en el Diario Oficial El Peruano y en El Comercio, adicionalmente a la página Web del MEM. A tal convocatoria no se presentó ninguna empresa nacional. Y en cuanto al monto referencial que el CIP exige, dado que su financiamiento **no proviene** de fondos públicos, no se ha fijado un precio base a fin de que dicho parámetro no constituya una limitación en la calidad de los aspecto técnicos a ofertar (como es habitual en este tipo de procesos), lo cual asegurará una mejor selección de la calidad de la empresa auditora.
- La Comisión Ad Hoc ha considerado y evaluado todas las propuestas formuladas por diferentes entidades especializadas, así como personas naturales y jurídicas que han hecho llegar su opinión.
- Finalmente, cabe señalar que el informe de E-Tech si bien podría haber tenido buenas intenciones, se ha verificado que carece de fundamentos técnicos que sustenten adecuadamente sus observaciones a los TdR publicados, además de haber quedado demostrado que éstos no han sido revisados con el cuidado debido.

Set.2006